

En la Villa de Toranzo y Salas Capitulares de ella, a veinte
y ocho dias del mes de Julio de mil ochoc. seis, reunidos
por los señores Comeses Justicia y Regim. de esta dha. villa
haravon, D. Ignacio Maria de Jimenez Ulloa, Alcaide,
y Capitan alguero de ella por S. M. Cavallero Regidores
Diputados, y S. Indico personero que abase firmacion
para ratas y conferir los Armas por envenenar
al servicio y utilidad de ambas M. N. bien y utilidad
de este Vecindario, y asi mismo acordaron lo siguiente.

Sehade cuenta a la orden del Sr. Virrey de
Ind. el Reyno de Castilla. Veinteydos el presente mes
sobre el cupo de los tercienos millones que a este
Pueblo se le señalo para que en el preciso termino
de quince dias se sacifaga lo que se era adeudando
de este dho. reparam. y se acordó estado este ayun-
tamiento: Acordó: Que uniendo se al hito Capitular se haya
presente a S. Señoria la disposicion tomada hasta a present
en cumplim. de la cñ. de la materia, proponiendole el medio para sa-
lvar el pago de lo que resta de cupo, y disponer provisionalm. de algu-
nos de los ramos de los litigiosos, que quando no basten lo cubran
en gran parte; y lo que faltare de la renta de algunos de los
reintegrando por los habidos al Sr. Virrey: Previendo se pro-
poner arbitrios que reintegren estos fondos.

Asi mismo se ha visto, y se ha acordado que para evitar los dho.
pim. q. se hacen en la cñ. de la Fuente de la Plaza de la
Capitan por el Tribunal de Justicia y providencias. Se tiene conve-
nientes cuyo fin se forme expediente que principie con testi-
monio de este acuerdo, a cuya continuacion se extiendan las que
se dictaren por dicho Tribunal de Justicia.

Y asi lo acordaron y firmaron los señores Damos Fees

Ignacio M. de Jimenez
Ulloa

Juan de
Jimenez

Juan de Garrozar

Juan de
Jimenez

